

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ACUERDA LA FORMULACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA”**

En Sevilla, a **24 de abril de 2024**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D<sup>a</sup>. Yolanda Sáez Cuevas, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ACUERDA LA FORMULACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

**OBSERVACIONES PARTICULARES**

**ARTICULO 6**

En el **apartado 5**, se propone la siguiente **redacción alternativa**:

*“5. Durante el trámite de información pública, la propuesta de Revisión del Plan se someterá, entre otros, a informe del Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **así como a informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, de conformidad con el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.**”.*

**Justificación**

Se plantea dejar constancia expresa, en el texto del Decreto, de la obligatoriedad del trámite de informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dada la indudable afectación, a las competencias locales propias, de la Revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, tal y como se confirma con el trámite que se está siguiendo con el presente proyecto normativo.”.

LA SECRETARIA GENERAL

Yolanda Sáez Cuevas